

 **MONBUS**

Código de Conducta

TABLA DE CONTENIDOS

01	ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA	03
02	MISIÓN, VISIÓN Y VALORES	06
03	PAUTAS GENERALES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA	08
04	PAUTAS DE CONDUCTA PARA SITUACIONES CONCRETAS	17
05	RELACIONES EXTERNAS	35
06	APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO	41
07	COMISIÓN ÉTICA Y DE CUMPLIMIENTO	47
08	CANAL ÉTICO	50

01

Ámbito de aplicación del Código de Conducta

El Código de Conducta (en adelante, el “Código”) recoge el catálogo de normas de conducta y pautas generales de actuación que han de regir la actuación de todos los empleados de las distintas empresas que utilizan la marca Monbus en su actividad comercial (en adelante “MONBUS”). A los efectos de este Código, se entiende por MONBUS la agrupación de empresas con intereses comerciales afines que utilizan la marca Monbus en su actividad comercial, independientemente del país en el que se desarrollen sus actividades.

PERSONAS SUJETAS

El presente Código se aplica a todas las empresas y sociedades que utilizan la marca Monbus en su actividad comercial. Asimismo, y sin excepción, a todas las personas de MONBUS con independencia de la posición y función que ocupen, y concretamente a:

- La Presidencia y Alta Dirección.
- Los miembros de los Órganos de Administración.
- Los empleados de MONBUS y las sociedades integrantes del mismo, incluyendo personal en prácticas y becarios.

Su cumplimiento deberá promoverse también entre los colaboradores externos en aquellas operaciones que realicen con MONBUS.

A estas personas se las denominará en lo sucesivo “Sujetos al Código” .

OBLIGACIÓN DE CONOCER Y CUMPLIR EL CÓDIGO

Los Sujetos al Código tienen la obligación de conocer y cumplir el Código y de colaborar para facilitar su implantación en MONBUS, incluyendo la comunicación de cualquier infracción que conozcan del mismo a la Comisión Ética y de Cumplimiento.

OBJETIVOS

El presente Código tiene como finalidad proporcionar a MONBUS y a sus trabajadores un instrumento fundamental que sirva como pilar de sus actuaciones y establezca los principios de conducta a observar tanto en el desarrollo profesional como en las relaciones de MONBUS con sus empleados, clientes, administraciones públicas y la sociedad en general. En este sentido, el Código promueve los más elevados estándares de conducta y ética para el crecimiento sostenible de MONBUS, que encuentre sus raíces en los valores corporativos y en los principios fundamentales de transparencia, honradez e integridad profesional.

ALCANCE

Los principios de conducta contenidos en el presente Código establecen un catálogo de directrices de actuación que guíen al personal de MONBUS durante el desempeño de su actividad profesional, en base a los valores y visión de MONBUS, su estrategia corporativa y su compromiso tanto con los clientes como con terceros colaboradores, empresas del sector y la sociedad. Todo ello se entiende sin perjuicio de la observancia estricta de las leyes aplicables en cada una de las áreas y zonas geográficas en las que MONBUS opera, con especial énfasis en el cumplimiento de las normas de regulación y ordenación del transporte y la seguridad de la circulación.

02

Misión, visión y valores

MISIÓN

MONBUS trata de satisfacer las necesidades de movilidad de los ciudadanos, a través de la prestación de una oferta de servicios de transporte de viajeros eficaz y sostenible, basada en un equipo humano de trabajo motivado y el compromiso con la sociedad y el desarrollo de sus empleados.

VISIÓN

Ser empresa de referencia en el sector de transporte, en términos de calidad y eficiencia en la prestación del servicio, permitiendo la movilidad de las personas.

VALORES

- Profesionalidad: MONBUS constituye un equipo humano que cuenta con innegables competencias y habilidades profesionales y personales, implicado en un proceso de desarrollo constante y procurando la mejora tanto cualitativa como cuantitativa de sus servicios.
- Honestidad: compromiso de MONBUS fundamentado en los principios de lealtad y dignidad en el trabajo, de conformidad con los principios generales de la ética empresarial.
- Competitividad.
- Compromiso social y ético.
- Respeto del entorno y el medio ambiente.
- Orientación al cliente.
- Calidad y eficiencia.
- Seguridad.
- Innovación/modernización.
- Coordinación con otros agentes del sector.

03

Pautas generales del Código de Conducta

Las pautas generales del Código de Conducta constituyen los pilares en los que se asienta la actividad de MONBUS. Dichos principios son objeto de un desarrollo específico para el ámbito de la prevención de riesgos penales en el Manual de Prevención de Riesgos Penales de MONBUS.

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN

Constituye un principio básico en MONBUS ofrecer las mismas oportunidades en el acceso al trabajo y en la promoción profesional, fomentando una cultura corporativa basada en el mérito. Los Sujetos al Código velarán por que no se produzcan en la entidad situaciones de discriminación por razón de sexo, ideología, religión u orientación sexual, raza, origen, estado civil, o condición social, de tal forma que todo ello implicará evitar, tanto la discriminación directa como la indirecta, debiendo respetarse estrictamente que la selección esté basada en el mérito y potencial de los candidatos, que la promoción esté basada en la capacidad y la experiencia, que no exista discriminación en la selección de empleados con discapacidades psicofísicas y que se respete el principio de igualdad en cuanto a las cláusulas y condiciones de los contratos laborales.

En virtud de ello, MONBUS se compromete a proporcionar las mismas oportunidades en el acceso al trabajo y la promoción profesional, procurando que la objetividad presida los procesos de contratación, selección y promoción profesional y que, tanto la política de selección como la evaluación de empleados, sean rigurosas e imparciales, promoviendo además la formación de sus empleados y propiciando la igualdad de oportunidades y el desarrollo de la carrera profesional.

Asimismo, MONBUS no empleará a nadie que se encuentre por debajo de la edad legal para trabajar en cada país o región, respetando además la diversidad cultural y el acceso de los trabajadores extranjeros, legalmente capacitados y autorizados para trabajar en España, en las mismas condiciones que los trabajadores nacionales, rechazando terminantemente las conductas discriminatorias por razón de nacionalidad.

RESPECTO A LAS PERSONAS EN LAS RELACIONES PROFESIONALES DENTRO DE MONBUS

Los recursos humanos de MONBUS constituyen un factor clave para el crecimiento y el éxito empresarial, de modo que MONBUS, todos los Sujetos al Código y, especialmente, quienes desempeñen funciones de dirección, promoverán, unas relaciones basadas en el respeto por los demás y la colaboración recíproca, construyendo un clima de convivencia basado en la libertad de expresión, la seguridad, la salud e higiene en el trabajo, el respeto a la intimidad de las personas, etc.

Están prohibidas las conductas de acoso, el abuso, intimidación, las faltas de respeto, la intromisión en la intimidad personal o familiar o cualquier tipo de agresión o atentado contra la dignidad o integridad en las relaciones profesionales dentro de MONBUS.

En este sentido, MONBUS propiciará un entorno de trabajo y cooperación, impulsando el esfuerzo formativo, el respeto a la normativa en materia de salud, seguridad e higiene en el trabajo, el reconocimiento de los logros personales y la gestión del talento.

CONCILIACIÓN DEL TRABAJO Y VIDA PERSONAL

A fin de desarrollar el compromiso de MONBUS con la mejora de la calidad de vida de los empleados, los Sujetos del Código promoverán un ambiente de trabajo compatible con el desarrollo personal, favoreciendo entre las personas de sus equipos la conciliación del desempeño de la actividad profesional en MONBUS con las necesidades de su vida personal y familiar.

DERECHOS COLECTIVOS

MONBUS tiene como principio lograr estabilidad laboral. Para ello, la relación con las organizaciones representativas de los trabajadores estará basada en el respeto mutuo en aras de promover un clima de diálogo y transparencia.

En este sentido, deberá fomentarse un ambiente de trabajo compatible con el desarrollo personal, procurando la mejora permanente de las condiciones de trabajo y la evitación de situaciones de acoso, abuso o intimidación, falta de respeto o consideración.

Los Sujetos al Código respetarán los derechos de sindicación, asociación y de negociación colectiva reconocidos internacionalmente, así como las actividades que se lleven a cabo por las organizaciones representativas de los trabajadores en el marco de las funciones y competencias que tengan legalmente atribuidas.

Los responsables del Área de Recursos Humanos serán los responsables del cumplimiento de todas las obligaciones aplicables en el ámbito laboral en su relación con sus empleados.

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, SEGURIDAD Y SALUD DE LOS EMPLEADOS

Los Sujetos del Código respetarán en todo momento las medidas preventivas aplicables en materia de seguridad y salud laboral. A tal fin, tienen la obligación de emplear los recursos que MONBUS ponga a su disposición por en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales y, en su caso, asegurarse que los miembros de sus equipos realizan sus actividades en condiciones de seguridad.

La política en prevención de riesgos se orientará siempre al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Evitar, en la medida de lo posible, los riesgos laborales de todos los empleados.
- Evaluar los riesgos laborales y mantener siempre medidas preventivas adecuadas.
- Combatir los riesgos laborales en su origen.
- Tener en cuenta la evolución de la técnica para mejorar las condiciones de trabajo de los empleados de la Compañía.
- Planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo y la influencia de los factores ambientales en el trabajo.
- Informar y formar a los trabajadores y exigir el cumplimiento de las medidas preventivas.

Todos los Sujetos al Código respetarán en todo momento las medidas establecidas por MONBUS en materia de seguridad y salud laboral, utilizando los recursos que la compañía ponga a su disposición y, en su caso, asegurándose que los miembros de sus equipos realizan sus actividades en condiciones de seguridad.

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

MONBUS desarrolla su actividad según los principios y criterios de sostenibilidad y protección del medioambiente, siendo prioritaria la adecuada gestión de sus recursos. En concreto, a través de las siguientes acciones:

- Respetar el medio ambiente, haciendo un uso racional de los recursos naturales.
- Fomentar el uso sostenible de materias primas y recursos energéticos.

- Introducir pautas de mejora continua en el comportamiento medioambiental.
- Cumplir con la legislación vigente en materia de medioambiente y, en su caso, con los compromisos voluntariamente aceptados.
- Fomentar, mediante una formación continuada, la participación individual y colectiva de todos los Sujetos al Código en relación con el medio ambiente.
- Colaborar con las Administraciones y Organismos competentes.
- Desarrollar programas medioambientales.
- Comunicar e informar acerca de la gestión medioambiental.

CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA Y COMPORTAMIENTO ÉTICO

Todos los Sujetos al Código actuarán en todo momento con estricta observancia de la legalidad vigente, así como de los procedimientos internos de MONBUS aplicables a su actividad.

Siempre que dichas normas o procedimientos internos impongan obligaciones más rigurosas que las recogidas en este Código, serán de aplicación preferente a las aquí previstas.

Los Sujetos al Código desarrollarán una conducta profesional recta, imparcial, honesta y se abstendrán de participar en actividades ilegales o inmorales, aun cuando lo fuera con la finalidad de atraer negocio a MONBUS. En consecuencia, deberán desempeñar su trabajo con honradez, diligencia y responsabilidad, informando a la empresa, a través de los cauces jerárquicos correspondientes, de cualquier conducta contraria a la legalidad, los derechos humanos o los valores éticos promulgados por este Código.

Queda prohibida la aceptación de cualquier tipo de ingreso, comisión o ventaja, a título personal, que tenga su origen en operaciones realizadas en nombre o a través de cualquiera de los servicios prestados por MONBUS, así como utilizar el trabajo y posición de éste en beneficio propio.

Todos los Sujetos al Código que resulten investigados o acusados en un procedimiento judicial penal como consecuencia de su actividad profesional deberán informar, tan pronto como sea posible, a la Dirección de Recursos Humanos. Asimismo, se deberá informar a la misma de la existencia de expedientes administrativos que le afecten, ya sea como presunto responsable, testigo o en otro concepto, que se tramiten por las autoridades u organismos supervisores de la actividad de MONBUS, aun cuando la participación en dichos expedientes no sea una consecuencia del ejercicio de la actividad profesional.

EXCLUSIVIDAD Y NO CONCURRENCIA

Los Sujetos al Código no podrán prestar servicios profesionales a otras entidades o empresas ajenas a MONBUS, retribuidos o no, cualquiera que sea la relación en la que se basen, cuyo objeto social coincida con la de MONBUS o supongan una merma en la eficacia esperada en el desempeño de las funciones propias derivadas de su actividad en MONBUS, salvo comunicación expresa a Recursos Humanos quien, en caso de que la actividad plantee alguna incompatibilidad, lo pondrá en conocimiento del Sujeto al Código.

Se establece como excepción la prestación de servicios profesionales o el desempeño de actividades de administración consistentes en la gestión y administración del patrimonio personal o familiar.

PROFESIONALIDAD Y RESPONSABILIDAD

Los Sujetos al Código emplearán su capacidad técnica y profesional y la diligencia adecuada en el desempeño de su actividad en MONBUS. En particular:

- Se responsabilizarán de alcanzar la capacitación técnica y profesional necesaria para el desarrollo de su actividad en MONBUS.
- Se sujetarán a la normativa aplicable según el tipo de operación de que se trate y, en su caso, a las reglas, tarifas y comisiones establecidas por MONBUS en la determinación de las condiciones de las operaciones en que intervengan.
- Respetarán los procedimientos internos existentes en MONBUS.
- Contabilizarán todas las operaciones, todos los gastos y llevarán los archivos y registros requeridos en su actividad, de manera exacta y rigurosa, con el objetivo de prevenir tanto riesgos fiscales como errores contables.
- Cumplirán con las normas y medidas establecidas en materia de seguridad e higiene, con el objetivo de prevenir los riesgos laborales.
- Cumplirán, en lo aplicable, las normas previstas en el Reglamento Interno de Conducta y las instrucciones dictadas en aplicación de los mismos, así como cualquier otro código que les sea específicamente aplicable.
- Cuidarán los activos de MONBUS a los que tengan acceso, utilizándolos en la medida que sea necesario para el ejercicio de sus funciones y absteniéndose de cualquier disposición o gravamen sin la autorización pertinente.
- Realizarán un uso correcto y apropiado de los medios puestos a su disposición por MONBUS (correo electrónico, acceso a Internet, teléfono móvil corporativo).
- Realizarán la imputación de gastos ajustándose estrictamente a las necesidades del servicio profesional.

- Utilizarán los equipos informáticos respetando las medidas de seguridad informáticas implantadas por MONBUS.
- Respetarán los derechos de propiedad intelectual de MONBUS en relación con los cursos, proyectos, programas, sistemas informáticos, procesos, tecnología, “know-how” y, en general, con cualquier contenido creado o desarrollado en MONBUS, ya sea como consecuencia de su actividad profesional o de la de terceros. A tal fin, se abstendrán de utilizarlos fuera del mismo y devolverán todo el material en que se soporten cuando sean requeridos para ello.
- No utilizarán la imagen, nombre, marca o logo de MONBUS fuera del ámbito del desarrollo de su actividad profesional en el mismo.

OBLIGACIÓN DE ACTUAR EN INTERÉS DE MONBUS

Los Sujetos al Código actuarán siempre de manera que sus intereses particulares, los de sus familiares o de otras personas vinculadas a ellos no primen sobre los de MONBUS, y se abstendrán de utilizar en provecho propio oportunidades de negocio que sean de interés para MONBUS.

Esta pauta de conducta se aplicará tanto en las relaciones de los Sujetos al Código con MONBUS, como en las que mantengan con los clientes del mismo, los proveedores o cualquier otro tercero.

04

**Pautas de conducta para
situaciones concretas**

CORRUPCIÓN PÚBLICA Y PRIVADA

MONBUS rehúye cualquier forma de corrupción, soborno o extorsión, de carácter público o privado, evitando el uso de prácticas no éticas o susceptibles de influir en la voluntad de personas ajenas a la organización con el fin de obtener algún beneficio, ventaja o contraprestación.

En este contexto, el MONBUS prestará especial atención a:

- Garantizar la adecuada contabilización de todos los pagos y transacciones en la contabilidad mercantil.
- Establecer una adecuada segregación de funciones en todos los niveles jerárquicos .
- Disponer de controles específicos sobre transacciones económicas de gran importe o naturaleza inusual, así como sobre pagos o cobros extraordinarios no previstos o aquéllos realizados a cuentas/entidades bancarias abiertas en paraísos fiscales, comprobando en todo momento la identidad real del ordenante del pago, las características de la operación, entre otros extremos.
- Evitar la ambigüedad y la falta de transparencia en la comunicación de información tanto interna como externa, procurando reflejar fielmente la realidad económica, financiera y patrimonial.

En el supuesto en que MONBUS contrate con agentes, intermediarios o asesores para llevar a cabo transacciones o contratos en los que intervenga una Administración pública, un organismo público o una empresa pública, tanto de nacionalidad española como extranjera, se adoptarán las siguientes medidas:

- Siempre que sea posible se utilizarán como agentes, intermediarios o asesores entidades de conocido prestigio en el mercado o sector de que se trate.

- Se adoptará la diligencia debida en la selección de las personas intervinientes y sus colaboradores, para asegurarse que son dignos de confianza y no realizan actividades que puedan implicar riesgos, perjuicios económicos o comprometer la reputación y la buena imagen de MONBUS.
- Se informará al agente, intermediario o asesor al que finalmente se contrate de las prohibiciones que se establecen en este apartado, y se incluirán dichas prohibiciones expresamente en el contrato que se firme. Como parte del citado contrato, se adjuntará una declaración del agente o intermediario en que manifiesten conocer las citadas prohibiciones y se comprometan frente a MONBUS a su estricto cumplimiento.

En general, se adoptará una especial precaución en aquellos supuestos en que la retribución del agente, intermediario o asesor esté vinculada al éxito de la transacción o contrato.

REGALOS Y COMISIONES

Los principios contemplados en el presente Código son del todo punto incompatibles con el ofrecimiento, concesión, aceptación o solicitud, tanto directa, como indirecta, de regalos, invitaciones, dádivas, favores o cualquier otro tipo de compensación, en metálico o en especie, vinculada con su actividad profesional en MONBUS y que proceda de clientes, proveedores, intermediarios, contrapartidas o cualquier otro tercero, que puedan influir en el proceso de toma de decisiones relacionado con el desempeño de las funciones derivadas de su cargo. Se incluyen dentro de dicho concepto, con carácter general, los regalos o equivalente de efectivo cuyo valor o naturaleza exceda la atención de cortesía, con excepción de:

- Los objetos de propaganda de escaso valor.
- Las invitaciones normales que no excedan de los límites considerados razonables en los usos sociales.
- Las atenciones ocasionales por causas concretas y excepcionales (como regalos de Navidad), siempre que no sean en metálico y estén dentro de límites razonables.

Cualquier invitación, regalo o atención que por su frecuencia, características o circunstancias pueda ser interpretado como hecho con la voluntad de influir en la objetividad del receptor, será rechazado por escrito y puesto en conocimiento del director de su área / unidad o de Recursos Humanos.

En todo caso, los Sujetos al Código solicitarán la autorización a su director de área / unidad respecto de cualquier regalo, invitación o atención cuyo valor sea superior a 150 euros.

En general, los Sujetos al Código no aceptarán ingresos o comisiones por operaciones efectuadas por MONBUS, ni obtendrán de otra forma provecho de la posición que se ostenta en beneficio propio.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el personal de MONBUS no deberá aceptar o realizar obsequios o compensaciones susceptibles de influir en su comportamiento, permaneciendo alerta ante cualquier indicio de falta de honradez, integridad o profesionalidad reflejada en sobornos, pagos irregulares y otras conductas fraudulentas, debiendo informar a la empresa de tales irregularidades a través de su superior jerárquico.

ACTIVIDADES POLÍTICAS O ASOCIATIVAS

La vinculación, pertenencia o colaboración con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos o que excedan de los propios de MONBUS, así como las contribuciones o servicios a los mismos, deberán hacerse de manera que quede claro que se realizan a título exclusivamente personal y se evite cualquier involucración de MONBUS.

Los Sujetos al Código que quieran aceptar cualquier cargo público deberán ponerlo en conocimiento de su Presidente y de la Comisión Ética y de Cumplimiento.

MONBUS no participa en partidos ni procesos políticos del ámbito territorial en el que desarrolla su actividad, no realizando donaciones ni contribuciones, directas o indirectas, a partidos, organizaciones o comités de índole política o sindical, ni a sus representantes ni candidatos, con excepción de las exigidas por Ley, y de la participación que puedan realizar los Sujetos al Código que no interfiera en el adecuado desempeño de su actividad profesional fuera del horario laboral y de las instalaciones de MONBUS, de modo que no pueda ser atribuida a la empresa.

CONFLICTOS DE INTERÉS

Los conflictos de interés se producirán en aquellos casos en que los intereses personales del personal de MONBUS, de forma directa o indirecta, sean contrarios o colisionen con los intereses de la compañía o de cualquier otro modo interfieran en el cumplimiento de los deberes profesionales. Los Sujetos al Código se abstendrán de participar (ya en la toma de decisiones, ya en funciones de representación de MONBUS) en transacciones de cualquier tipo en las que concurra algún interés propio o de alguna persona vinculada.

Por consiguiente, deberán evitarse cualesquiera situaciones que puedan suponer un conflicto entre sus intereses personales y los de MONBUS. En tal caso, los Sujetos al Código:

- Deberán abstenerse de representarlo, intervenir o influir en la toma de decisiones en las cuales, directa o indirectamente, ellos mismos o un tercero cercano a ellos, tuvieran un interés personal.
- No podrán, por tanto, valerse de su posición en la sociedad para obtener ventajas patrimoniales o personales ni oportunidades de negocio propias bajo ninguna circunstancia, si bien es cierto que MONBUS respetará toda aquella participación de los empleados en otras actividades financieras o empresariales que cumplan la legalidad y no entren en concurrencia desleal o colisión con las funciones y deberes de personal de MONBUS.
- Se abstendrán de desarrollar relaciones de negocio con cualquier sociedad de MONBUS.
- No podrán adquirir, ni directamente ni a través de personas vinculadas, activos o bienes pertenecientes a MONBUS o pertenecientes a cualquier sociedad cuando se tenga información privilegiada susceptible de alterar el valor de la misma, salvo transacciones que sean consecuencia de un proceso público de oferta o autorización expresa de Recursos Humanos. Las mismas restricciones se aplicarán en el caso de transmisión a MONBUS de activos o bienes pertenecientes a Sujetos al Código o a personas vinculadas con ellos.
- No darán trato ni condiciones de trabajo especiales basadas en relaciones personales o familiares.
- Deberán actuar en todo momento con libertad de actuación y con independencia de intereses propios o ajenos.
- Se abstendrán de aprovechar oportunidades de negocio en beneficio propio o de personas vinculadas, de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a la empresa y de acceder a la información confidencial relacionada.

En el marco de este principio de honradez, los Sujetos al Código, en casos de surgir conflictos de intereses que puedan comprometer la necesaria objetividad y profesionalidad, deberán ponerlo en conocimiento de la Comisión Ética y de Cumplimiento.

COBROS Y PAGOS EN EFECTIVO

Los sujetos al Código no podrán realizar ningún tipo de cobro en efectivo en el desarrollo de sus actividades profesionales. En este sentido, se establece la prohibición, con carácter general, de realizar cobros y/o pagos en efectivo, sin perjuicio de los cobros que por razón de su actividad deban hacer aquellos empleados que prestan servicios en taquillas y conductores de las líneas regulares y discrecionales de transporte.

Tampoco se podrá realizar ningún pago en efectivo, más allá de aquellos de escasa trascendencia tales como tasas administrativas u otros pagos de escaso importe. En caso de que los pagos sean relevantes, se deberá recabar la aprobación del responsable directo de forma escrita, el cual, autorizará o denegará tal transacción. Para poder autorizarla deberá ponerlo en conocimiento de la Comisión Ética y de Cumplimiento, quien a su vez deberá aprobar el pago.

POLÍTICAS CONTABLES, TRIBUTARIAS Y GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS

La información financiera se elaborará con fiabilidad, de conformidad con la normativa aplicable. Para ello los empleados que participen en la elaboración contable, en cualquiera de sus diferentes etapas tendrán que cumplir las siguientes pautas en relación a la información contable:

- Realizarán su labor de acuerdo con las normas de control interno establecidas al efecto, con el objetivo de que se asegure el reflejo de la totalidad de las transacciones y de los activos y pasivos de la entidad en sus registros de contabilidad, que éstos efectivamente existen y que se han registrado en el momento adecuado, todo ello con el objetivo último de que las cuentas anuales estén libres de errores u omisiones significativos.
- Los empleados que tienen acceso a los registros de contabilidad tienen prohibido distorsionar los registros para obtener algún beneficio personal.
- Toda la información generada en los registros financieros es confidencial y sólo se puede entregar a los usuarios debidamente autorizados.

Los consejeros, directivos y empleados deben tomar las medidas necesarias para proteger la información confidencial a la que tengan acceso, con el fin de evitar que la misma sea del conocimiento de personas no autorizadas para ello.

Finalmente, los empleados evitarán toda conducta orientada a la defraudación de cantidades debidas a la Administración Tributaria, la Seguridad Social o cualquier otro organismo público, así como la obtención de cualquier tipo de ventaja, beneficios fiscales, sociales o subvención de manera fraudulenta.

En este sentido, toda la documentación que los Sujetos al Código entreguen como justificación de subvenciones solicitadas será estrictamente veraz. Asimismo, el uso y destino de la subvención se ajustará exclusivamente a los fines para los que fue concedida.

DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Los Sujetos al Código deben guardar secreto profesional respecto de cuantos datos o información no públicos conozcan como consecuencia del ejercicio de su actividad profesional, ya procedan o se refieran a clientes, a MONBUS, a otros Sujetos al Código o a cualquier otro tercero. En consecuencia, y sin perjuicio de la anterior regla general:

- Deberán utilizar dichos datos o información exclusivamente para el desempeño de su actividad profesional en MONBUS, no podrán facilitarla más que a aquellos otros profesionales que necesiten conocerla para la misma finalidad y se abstendrán de usarla en beneficio propio.
- Los datos e informaciones relativos a la actividad de las entidades participantes en el mercado o de los clientes, en su caso, serán tratados con confidencialidad. Para poder trasladar dichas informaciones a terceros ajenos a MONBUS, será necesario solicitar la previa autorización expresa de la entidad participante en el mercado o del cliente siguiendo el procedimiento establecido al efecto.
- La información relativa a otros empleados, Consejeros y Directivos, incluida, en su caso, la información relativa a remuneraciones o la relativa a los datos médicos, será tratada con especial cuidado.

Ningún Sujeto al Código podrá utilizar información o documentación de terceros de forma ilícita, u obtenida como consecuencia de haber prestado sus servicios anteriormente en otra entidad. Queda prohibida por tanto la utilización de información o documentación de su empresa previa, rechazando MONBUS la incorporación de dichos materiales.

El cumplimiento de las obligaciones antedichas se extenderá incluso una vez finalizada la relación con MONBUS y comprenderá asimismo la obligación de devolver cualquier material relacionado con MONBUS.

PROTECCIÓN A LA INTIMIDAD PERSONAL Y FAMILIAR

Los Sujetos al Código están obligados a respetar la intimidad personal de todas las personas a cuyos datos tengan acceso por razón del desempeño de su actividad dentro de MONBUS. Dicho respeto deberá abarcar aquellos datos personales, económicos, médicos o de cualquier otra índole, que de alguna forma puedan afectar a la esfera íntima y personal de su titular.

Los datos de carácter personal serán tratados de forma especialmente restrictiva, de manera que:

- Únicamente se recabarán los datos que sean estrictamente necesarios.
- La captación, tratamiento informático y utilización se realizarán de forma que se garantice su seguridad, veracidad y exactitud, el derecho a la intimidad de las personas y el cumplimiento de las obligaciones que resultan de la normativa aplicable.
- Dichos datos e informaciones deberán utilizarse exclusivamente para el desempeño de su actividad profesional en MONBUS, no pudiendo facilitarla más que a aquellos otros profesionales que necesiten conocerla por la misma finalidad, absteniéndose en todo caso de usarla en beneficio propio.
- Solo los Sujetos al Código autorizados para ello por sus funciones tendrán acceso a dichos datos en la medida en que resulte necesario para el ejercicio de las mismas.

PUBLICIDAD ENGAÑOSA

MONBUS prohíbe a todos los Sujetos al Código la realización, proposición estimulación de prácticas consideradas como publicidad engañosa. Se entenderá como publicidad engañosa toda práctica comercial que cumpla una de las siguientes condiciones:

- Contenga información falsa y por tal motivo carezca de veracidad.
- En la forma que sea, incluida su presentación general, pueda llevar a error al destinatario de la misma, aun cuando la información sea correcta.
- Le haga o pueda hacerle tomar una decisión sobre una transacción que de otro modo no hubiera tomado.

Asimismo, se considerará engañosa:

- Toda omisión de información sustancial que necesite el destinatario, según el contexto, para tomar una decisión sobre una transacción con conocimiento de causa.
- Ocultar la información sustancial u ofrecerla de manera poco clara, ininteligible, ambigua o en un momento no adecuado.
- No dar a conocer el propósito comercial de la práctica comercial en cuestión en caso de que no resulte evidente por el contexto.

DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE MONBUS

Los Sujetos al Código respetarán la propiedad intelectual y el derecho de uso que corresponde a MONBUS en relación con los programas y sistemas informáticos; equipos, manuales y videos, conocimientos, procesos, tecnología, “know-how” y, en general, demás obras y trabajos desarrollados o creados en MONBUS.

No utilizarán la imagen, nombre, marcas o logo de MONBUS sino para el adecuado desarrollo de su actividad profesional en el mismo.

Los Sujetos al Código respetarán asimismo los derechos de propiedad intelectual e industrial que ostenten terceras personas ajenas a MONBUS. En particular, la utilización en MONBUS de cualquier contenido perteneciente a terceros requerirá la obtención de la previa autorización de los mismos.

NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LOS ACTIVOS DE MONBUS

MONBUS pone a disposición de los Sujetos al Código los recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional, comprometiéndose a facilitar los medios para la protección y salvaguarda de los mismos. En este sentido, tales Sujetos velarán por que los activos de MONBUS no sufran ningún menoscabo y deberán ser usados de forma responsable, eficiente y apropiada en el entorno de su actividad profesional. A tal fin, respetarán las siguientes normas en su utilización:

- Protegerán y cuidarán los activos de los que dispongan o a los que tengan acceso cumpliendo, en su caso, los procedimientos de control interno establecidos por MONBUS.
- Utilizarán los activos de que dispongan por razón de sus funciones profesionales de forma adecuada a la finalidad para cuyo ejercicio han sido entregados.

- No realizarán ningún acto de disposición o gravamen sobre los mismos sin la oportuna autorización.
- Cuidarán que la realización de gastos se ajuste estrictamente a las necesidades de su actividad profesional.
- No realizarán ningún acto de transmisión, cesión, ocultación, etc. de cualquier activo titularidad de MONBUS para eludir el cumplimiento de sus responsabilidades frente a acreedores.

Se prohíbe, por último, la retirada, eliminación o destrucción de efectos de valor de MONBUS, salvo por los responsables encargados de ello específicamente, procurando tanto la salvaguarda de los activos y herramientas como la protección ante usos no autorizados, robo o utilización con fines ilegales o fraudulentos.

SEGURIDAD INFORMÁTICA, USO DE DATOS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los Sujetos al Código cumplirán estrictamente las normas que se establezcan por MONBUS en cada momento en materia de seguridad informática y en particular las políticas, procedimientos y estructuras organizativas que se aprueben.

La creación, o participación en redes sociales, foros o “blogs” en Internet y las opiniones o manifestaciones que se realicen en los mismos, se efectuarán de manera que quede claro su carácter personal, evitando cualquier referencia a MONBUS o a la pertenencia del usuario al mismo.

Asimismo, la utilización de las herramientas de correo electrónico e internet será la adecuada de acuerdo con el puesto y las funciones asociadas a cada miembro del personal, quedando prohibido su uso abusivo en beneficio propio o para la comisión de actos ilegales o infracción de las pautas marcadas por MONBUS en el presente Código. Únicamente el personal autorizado a tal efecto podrá acceder a los sistemas informáticos, debiendo instalarse únicamente aquellas aplicaciones o software verificado y autorizado por el Departamento TIC de MONBUS, evitando el uso o distribución de aplicaciones informáticas capaces de afectar a la seguridad de los sistemas o a los datos contenidos en ellos y de permitir la entrada de virus informáticos.

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

MONBUS integra el cuidado del medio ambiente dentro de sus principios fundamentales de actuación, cometido para el cual definirá políticas y sistemas de gestión medioambiental a fin de la protección de los recursos naturales y el entorno. Este compromiso se manifiesta en el respeto a la legislación y normativa vigentes en materia de medioambiente y prevención de la contaminación, transmitiendo y promoviendo buenas prácticas ambientales entre todos sus empleados, fomentando el uso racional de los recursos naturales, la integración de los principios medioambientales en los procesos y el uso racional de los recursos de que dispone MONBUS, contribuyendo en definitiva al desarrollo y bienestar de su entorno y minimizando el impacto medioambiental de su actividad.

En este marco, el personal actuará de acuerdo con criterios de respeto al medio ambiente, adoptando hábitos y conductas sostenibles, favoreciendo el desarrollo y difusión de tecnologías respetuosas con el entorno y sistemas de gestión integrales en materia de medio ambiente.

MONBUS se compromete a minimizar el impacto medioambiental de sus actividades y a mejorar los objetivos de sostenibilidad asumidos, valorando y evaluando los riesgos medioambientales que entrañan sus servicios, mediante actuaciones tales como:

- Reducción del empleo de materiales o productos tóxicos, peligrosos, insalubres o contaminantes.
- Sustitución de dichos materiales y productos por otros sostenibles y respetuosos con el entorno.
- Conservación eficiente de los recursos energéticos y naturales, evitando el gasto innecesario de los mismos.
- Minimizar en la medida de lo posible la generación de residuos, a través de sistemas de gestión de residuos, reutilización y reciclaje.

GESTIÓN DE INMUEBLES

Los Sujetos al Código que desarrollen funciones, tengan responsabilidades u ostenten facultades en MONBUS para la gestión de inmuebles no pueden iniciar ninguna obra de construcción, demolición, remodelación, etc., sin haber obtenido previamente las licencias y autorizaciones correspondientes.

Por las razones expuestas, MONBUS deberá cerciorarse de que las obras de edificación o urbanización que puedan promoverse, como, por ejemplo, la construcción de estaciones o rutas no autorizables en suelo no urbanizable y otro tipo de construcciones en determinado suelo de especial protección, cuentan con las licencias oportunas y se ajustan a la normativa en materia de urbanismo, tanto de carácter local o municipal como provincial, autonómica o estatal. Se evitarán en todo caso aquellas obras que tengan carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico.

ENTORNO DE TRABAJO, SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La protección de la salud, respeto e igualdad de oportunidades deberán constituir los pilares básicos del entorno de trabajo del personal de MONBUS, comprometiéndose a colaborar en el mantenimiento de lugares de trabajo limpio y ordenados, cumpliendo las exigencias mínimas legales en materia de seguridad, salud y prevención de riesgos laborales y proporcionando los instrumentos, herramientas y equipos de protección necesarios a todos los empleados de MONBUS sin excepción.

Al hilo de lo expuesto, los empleados deberán igualmente asegurarse de que observan las medidas de seguridad e higiene en el trabajo y las instrucciones proporcionadas por MONBUS, respetando las medidas preventivas aplicables y desempeñando sus funciones en condiciones de salubridad, higiene y seguridad.

Por otro lado, el entorno de trabajo debe ser fruto de la colaboración entre los miembros de MONBUS, a través de la puesta a disposición de los compañeros y, en último término, de MONBUS, los conocimientos, habilidades y recursos para contribuir a la satisfacción de los objetivos e intereses de aquél. El personal se encuentra así obligado a cumplir con las políticas de la empresa en relación con sus compañeros, subordinados, proveedores y clientes en un contexto de profesionalidad y respeto mutuo.

USO DE TARJETAS CORPORATIVAS, TARJETAS DE CRÉDITO, DÉBITO Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO

Directivos, administradores y empleados de MONBUS deberán observar la diligencia debida a la hora de utilizar las tarjetas corporativas proporcionadas por MONBUS, haciendo un uso razonable y coherente de las mismas y justificando suficientemente y en todo caso los gastos desembolsados. Asimismo, evitarán gastos innecesarios, superfluos o aquellos no inherentes a la actividad profesional a desarrollar.

MONBUS asume el compromiso de controlar y vigilar la correcta utilización de los instrumentos de pago en el seno de la organización, persiguiendo aquellas conductas de alteración, copia, distribución, reproducción o cualesquiera otros actos de falsificación de tarjetas de crédito/débito o cheques de viaje, como podría ser el caso de clonación de tarjetas o la alteración de los datos contenidos en la banda magnética de una tarjeta auténtica, a través de la incorporación a dicha banda magnética de los datos de un determinado cliente, por ejemplo, obtenidos fraudulentamente.

De igual modo, se deberán controlar y, en su caso, penalizar, aquellas conductas en las que un miembro de MONBUS, sin haber intervenido en la falsificación, usare en perjuicio de otro y a sabiendas de la falsedad, tarjetas de crédito o débito o cheques de viaje falsificados, previo apoderamiento de la tarjeta del titular o mediante la utilización de una tarjeta falsificada.

RESPECTO DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y LIBERTADES PÚBLICAS

MONBUS no contribuirá en el seno de su actividad a la vulneración de los derechos humanos fundamentales ni las libertades públicas, debiendo tomar conciencia de la relevancia del respeto a los mismos y la evitación de aquellas conductas que puedan conculcar aquellos derechos. MONBUS actuará en todo caso con transparencia y responsabilidad, comunicando a los órganos superiores aquellos casos que denotaran abuso o complicidad en la vulneración de los citados derechos.

05

Relaciones externas

RELACIONES CON PROVEEDORES

La relación con proveedores se configura como un elemento clave en la consecución de los objetivos de MONBUS, de tal forma que, en todo caso, deberá promoverse la relación ética y lícita con proveedores de bienes y servicios. Así, la contratación de suministros y servicios externos tendrá que efectuarse conforme a los procedimientos internos en materia de compras y gastos establecidos al efecto por MONBUS.

Los Sujetos al Código que desarrollen funciones u ostenten facultades en MONBUS para la adquisición de bienes, la contratación de servicios y la negociación con proveedores, han de actuar de acuerdo con lo que se establezca en dichos procedimientos internos de compras y gastos.

Los Sujetos al Código y, muy especialmente, aquellos con intervención en decisiones sobre la contratación de suministros o servicios, evitarán cualquier clase de interferencia que pueda afectar a su imparcialidad u objetividad.

Al hilo de lo expuesto, conviene establecer un catálogo de pautas de actuación que deberán observar todos los Sujetos al Código, a saber:

- MONBUS promoverá y difundirá las obligaciones contenidas en el presente Código entre sus proveedores y empresas colaboradoras.
- La selección de proveedores se efectuará en base a criterios objetivos, tales como la eficiencia técnica y profesional o la experiencia contrastada en el sector, seleccionándose finalmente aquellos proveedores cuyas prácticas empresariales cumplan con la normativa vigente, los estándares mínimos de calidad, el respeto a la dignidad humana y no entrañen un riesgo para la actividad o reputación social de MONBUS.

- Siempre que sea posible se evitarán relaciones de exclusividad con un proveedor y las relaciones deberán estar presididas por los principios de integridad, profesionalidad y transparencia.
- Los empleados de MONBUS deberán asimismo colaborar con los proveedores para el ofrecimiento de productos y servicios que cubran los niveles de calidad exigidos y que satisfagan las necesidades de los clientes, evitando además la colisión de sus intereses personales con MONBUS.

RELACIONES CON CLIENTES Y CON EL ENTORNO

MONBUS se compromete a competir en el mercado de forma leal, no admitiendo en ningún caso conductas engañosas, fraudulentas o maliciosas, ni siquiera cuando conduzcan a la obtención de ventajas para la empresa.

En este sentido, la búsqueda de información comercial o de mercado se desarrollará siempre sin infringir las normas que pudieran protegerla. Los Sujetos al Código deben rechazar la información sobre competidores obtenida de manera improcedente o violando la confidencialidad bajo la que la mantienen sus legítimos propietarios.

MONBUS se compromete igualmente a ofrecer una calidad de productos conforme a los requisitos y los estándares de calidad establecidos legalmente. Competirá en el mercado basándose en los méritos de sus productos. Las actividades de marketing y ventas deberán fundarse en la superior calidad de los productos que la empresa tiene que ofrecer.

Los contratos con los clientes de MONBUS serán redactados de forma sencilla y clara. En las relaciones precontractuales o contractuales con los clientes, se propiciará la transparencia y se informará de las distintas alternativas existentes, en especial, en lo referido a productos y tarifas.

Por otro lado, MONBUS, en un marco de transparencia, garantizará el establecimiento de relaciones responsables con los grupos de interés y con el entorno en el que desarrolla su actividad, tomando en consideración los intereses de las comunidades locales y la responsabilidad social empresarial, orientando así sus actuaciones a la satisfacción de las necesidades sociales y ambientales. En este contexto, los empleados de MONBUS asumen el compromiso de:

- Garantizar la protección de la información sensible y estratégica.
- Salvaguardar la reputación de la empresa en sus actuaciones profesionales.
- Procurar que las informaciones vertidas por MONBUS sean claras, exactas y precisas, velando por que la difusión de la información esté acorde con los principios, valores e imagen de la empresa.

RELACIONES CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y AUTORIDADES

Las relaciones que establezca MONBUS con cualesquier organismo público u oficial o sus representantes deberán estar presididas por el principio de respeto institucional, colaboración, licitud y ética, cumpliendo en consecuencia las resoluciones dimanantes de las mismas.

Los actos de soborno estarán expresamente prohibidos, incluyendo el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias.

En las relaciones con Instituciones Públicas, deberán intervenir aquellos empleados autorizados al respecto, y ningún miembro de MONBUS podrá ofrecer, conceder, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, regalos o dádivas, favores o compensaciones, en metálico o en especie, cualquiera que sea su naturaleza, o de cualesquiera autoridades, funcionarios o partidos políticos, cuando de cualquier manera pudiera vincularse tal acción con la adopción de decisiones relativas a MONBUS por las administraciones o instituciones de que se trate.

Aquellos sujetos que participen en procedimientos de naturaleza pública de concurso, licitación o adjudicación de contratos deberán abstenerse de influir o alterar o tratar de influir o alterar el curso ordinario de dichos procesos, en vistas de la obtención de un resultado favorable o de unas condiciones más beneficiosas para el futuro adjudicatario o con objeto de modificar sustancialmente los requisitos, condiciones y criterios de la licitación o adjudicación del contrato en cuestión.

Adicionalmente, las comunicaciones de índole administrativa procedentes de Administraciones Públicas deberán dirigirse y gestionarse por un departamento específico de MONBUS, especialmente autorizado a tal efecto, atendíéndolas siempre dentro de los plazos exigidos. En este sentido, resultará de especial relevancia la recepción por parte de dicho Departamento de las visitas e inspecciones que procedan de organismos públicos o autoridades oficiales, poniendo a disposición de los sujetos inspectores la documentación, archivos o información que soliciten para el correcto desarrollo del procedimiento de inspección o investigación, ya sea judicial, administrativa, tributaria o de cualquier otra índole.

PARTICIPACIÓN EN CURSOS Y SEMINARIOS EXTERNOS

La participación de los Sujetos al Código como ponentes en cursos o seminarios externos requerirá la previa autorización del director de su área.

RELACIÓN CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Los Sujetos al Código se abstendrán de transmitir, por propia iniciativa o a requerimiento de terceros, cualquier información o noticia sobre MONBUS o sobre terceros a los medios de comunicación. Evitarán asimismo la difusión de comentarios o rumores.

06

Aplicación y cumplimiento

CONTROL DE APLICACIÓN DE CÓDIGO Y COMPETENCIAS

La supervisión del cumplimiento del Código corresponde a la Comisión Ética y de Cumplimiento, que reportará al Consejo de Administración de MONBUS.

Los Directores de Unidad o Área velarán por el cumplimiento del Código en sus respectivos ámbitos.

La Comisión Ética y de Cumplimiento incluirá en su modelo de revisión los controles necesarios para comprobar que se cumple lo establecido en el Código de Conducta, hará las propuestas necesarias para su mejora, e informará periódicamente al Comité de Dirección y Consejo de Administración sobre el grado de cumplimiento e incumplimientos detectados.

El Consejo de Administración aprobará el presente Código y cualquier otro reglamento o código de conducta interno de MONBUS. El Consejo de Administración recibirá periódicamente información de la Comisión de Auditoría sobre la aplicación del mismo.

Corresponde a la Comisión Ética y de Cumplimiento poner a disposición de los Sujetos al Código el Código de Conducta, organizar la formación para su adecuado conocimiento e interpretar y atender en general las consultas que los Sujetos al Código planteen.

COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y EVALUACIÓN DEL CÓDIGO

MONBUS adoptará las medidas pertinentes en orden a difundir y comunicar a todos los empleados el contenido del presente Código de Conducta. Dicho cometido se llevará a cabo por parte de la Comisión Ética y de Cumplimiento a través de los siguientes medios:

- Entrega de una copia del mismo a cada empleado y a las nuevas incorporaciones. Todos los nuevos empleados deberán firmar un formulario de reconocimiento, que confirme que han leído el presente Código de Conducta y aceptan cumplir sus disposiciones. En su caso, se podrá solicitar que realicen reconocimientos similares en forma periódica.
- Difusión a través de la página web de MONBUS.
- A través de cualquier plan de comunicación adicional que se considere oportuno.

Corresponderá a la Comisión Ética y de Cumplimiento poner a disposición de todos los Sujetos al Código el contenido del mismo, organizar la formación para el adecuado conocimiento de aquél, interpretar y atender en general a las consultas que se planteen, así como el resto de las funciones que en el mismo se le atribuyen.

La Comisión Ética y de Cumplimiento evaluará y realizará un informe anual sobre el grado de cumplimiento del Código, que será comunicado al Órgano de Administración de MONBUS.

INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

MONBUS desarrollará las medidas necesarias para la eficaz aplicación del Código de Conducta.

Nadie, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar que un profesional cometa un acto ilegal, o que contravenga lo establecido en el Código.

El incumplimiento del Código puede dar lugar a la aplicación del régimen sancionador establecido en la normativa laboral vigente o en los convenios colectivos aplicables, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que, en su caso, pudieran ser de aplicación, pudiendo, asimismo, dar por terminada la relación laboral.

IRREGULARIDADES

Todos los Sujetos al Código están obligados a informar de las siguientes irregularidades:

- Incumplimientos del Código
- Incumplimientos de las políticas y manuales de MONBUS
- Otros actos o comportamientos que pudiera representar una violación o infracción del Código de Conducta.

Tales hechos deberán denunciarse directamente a la Comisión Ética y de Cumplimiento a través del canal de denuncias confidencial puesto a disposición de los empleados, procediéndose a llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para comprobar la veracidad de la denuncia, contando en su caso con el asesoramiento de la Dirección de Asesoría Jurídica o de aquellos otros que se estime oportunos.

MONBUS considerará seriamente cualquier tipo de informe de posible mala conducta, investigándolo de manera confidencial y adoptando las medidas oportunas en caso de confirmarse. Asimismo, se valorará cualquier tipo de ayuda de los empleados en la identificación de presuntas infracciones, otorgando especial protección a fin de evitar posibles represalias.

MONBUS preservará a todo empleado que presente una inquietud de forma honesta, si bien la realización de acusaciones falsas, infundadas o la ausencia de cooperación en la investigación de cualquier incumplimiento podrán constituir la violación del presente Código.

ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO

El Código se revisará y actualizará periódicamente, atendiendo al informe anual de la Comisión del Código de Conducta, así como a las sugerencias y propuestas que realicen los Sujetos al Código de MONBUS.

ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO

Los Sujetos al Código de MONBUS aceptan expresamente el contenido íntegro del Código.

Los profesionales que, en el futuro, se incorporen o pasen a formar parte de MONBUS, aceptarán expresamente el contenido íntegro del Código. El Código se anexará a los respectivos contratos laborales.

APROBACIÓN DEL CÓDIGO Y ENTRADA EN VIGOR

El presente Código entrará en vigor una vez se apruebe por el Consejo de Administración, debiendo ser comunicado individualmente a todos los Sujetos al Código.

El Código fue aprobado en la reunión del Consejo de Administración, celebrada el día 14 de febrero de 2017.

07

**Comisión ética
y de cumplimiento**

En el marco del presente Código, y como órgano de control y gestión de las consultas o denuncias planteadas por los grupos de interés que rodean a MONBUS, se crea la Comisión Ética y de Cumplimiento, compuesta por los siguientes miembros designados por el Consejo de Administración de MONBUS:

- Director Financiero
- Director de Asesoría Jurídica
- Director de Operaciones
- Director del Departamento TIC
- Experto Independiente, que asumirá asimismo las funciones de Presidente de la Comisión.
- Unidad de apoyo externo, con voz, pero sin voto, que coordinará las labores de control oportunas respecto a procedimientos, controles y normas relativos al Modelo de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales.

Las reuniones de la Comisión Ética y de Cumplimiento se celebrarán con carácter anual y se entenderán válidamente constituidas si concurren, presentes o representados, la mitad más uno de la totalidad de los miembros, que ostentarán voz y voto en todas las sesiones. No obstante, en tanto en cuanto se entienda que es necesaria la colaboración de los representantes de los grupos de interés de MONBUS, aquéllos podrán asistir a las reuniones que se celebren con voz, pero sin derecho a voto.

Corresponderán a la Comisión las siguientes funciones y tareas:

- Fomentar la difusión, el conocimiento y el cumplimiento de los principios éticos recogidos en el Código.
- Interpretar las normas y principios del Código, orientando las actuaciones de los Sujetos al mismo.
- Tramitar y gestionar las solicitudes, consultas y denuncias planteadas, a través del canal ético, investigando los posibles incumplimientos alegados y facilitando la resolución de conflictos.

- Revisar y actualizar periódicamente el Código a fin de ajustar su contenido a las necesidades de MONBUS, a través de la elaboración de recomendaciones y propuestas y tomando en consideración las posibles sugerencias y propuestas de mejora por parte de los empleados de MONBUS.
- Evaluar y realizar un informe anual sobre el grado del cumplimiento del Código, que se comunicará a la Dirección y Órganos de Administración de MONBUS y que recogerá una evaluación y análisis de las acciones llevadas a cabo para la cristalización de los principios del Código en el seno de la organización, las deficiencias detectadas y las posibles áreas de mejora.

08

Canal ético

MONBUS pone a disposición de empleados, clientes, proveedores y cualquier persona que mantenga una relación profesional con el mismo un canal de comunicación accesible a través de la dirección web www.monbus.es que permite transmitir, con carácter confidencial, dudas, sugerencias, posibles conductas irregulares o cualquier incumplimiento de las normas recogidas en el presente Código a los miembros de la Comisión del Código de Conducta, que recibirán las denuncias o solicitudes, investigará las potenciales violaciones del Código y gestionará el proceso de tramitación y resolución de las cuestiones planteadas.

 **MONBUS**